

J 5995/50

AL TRIBUNAL REGIONAL

En virtud de orden de esa Superioridad de fecha 12 de marzo de 1.940 se procedió a la continuación del presente expediente iniciado por la Comisión Provincial de Incautaciones, en 9 de abril siguiente.

Por aparecer según testimonio al folio 13, que el encartado JULIAN ESQUE BALAGUER vecino de Fabara había sido condenado por la Jurisdicción Militar como autor de un delito de auxilio a la rebelión con circunstancias agravantes a la pena de 20 años de reclusión menor y accesorias, se limitó la información practicada a la averiguación de los bienes del inculcado, a cuyo fin se interesaron los mismos de las Autoridades locales de Fabara que emitieron informe que obra unido al folio 37 y se procedió a la tasación pericial de los mismos según diligencia al folio 47.

En comparecencia que figura al folio 41 vuelto y 42, se hicieron al expedientado las prevenciones que determina el art. 49 en concordancia con el 53 de la Ley de 9 de febrero de 1.939 y en su consecuencia presentó el interesado relación jurada de bienes que consta al folio 43.

Según diligencia al folio 41 se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.

De la información practicada se desprende que el inculcado JULIAN ESQUE BALAGUER, condenado a la pena de 20 años de reclusión menor como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia agravante de perversidad, se encuentra incurso en el apartado A) del art. 4.º de la Ley; teniendo como bienes fincas rústicas sitas en Fabara cuya valoración asciende a 1.050 ptas, importando sus deudas 150 ptas y siendo sus cargas familiares su esposa y cuatro hijos menores sin bienes ni ingresos propios.

Ese Tribunal Superior, no obstante acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR. GOBIERNO DE ARAGON

